

del dictamen no estuvo conforme con él, pareciéndole que fueron cuatro los que opinaron lo mismo.

id

Rectifica el Sr. Martinier Moya, pero poniendo que el asunto pare al dictamen de los Concejales Letrados.

Rectifica el Sr. Lopez Gomez manifestando que en lo que no estuvieron conformes el Sr. Llanetas y otros, fue en la forma de conceder la indemnizacion.

id

El Sr. Garcia Clemenin, no se opone a que se oiga el parecer de los Letrados, pero recuerda que en el dictamen a que se viene refiriendo, la Comision sentó la absoluta de que el arrend. de Casa-rastro no tenía derecho a indemnizacion, dejando al Ayuntamiento en la segunda parte la resolucion que estimare.

En esto no hay contradiccion alguna.

id

Empugna la pretension formulada por D. Santiago Crespo, por que en ella se parte del supuesto de que todas las carnes que se condiman en el radio, han de venir a sacrificarse a la Casa-rastro, y pudiere, de estimarse la pretension, ocurrir un litigio al disponer, como ahora se ha dispuesto que no se vendan carnes en el radio. No le bastan las garantias que se ofrecen y seria preciso que se asegurase habria pastores que diere por la expresada renta, mas de lo en que se habia concedido que es el precio mas alto que ha tenido.

id

El Sr. Martinier Moya, cree que no es pertinente a la cuestion la vindicacion del litigio; como esta por la igualdad dentro de la Ley, y es contrario a los privilegios, ofreciendo al Sr. Crespo mayor cantidad por la renta.